

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: STEFANO MAGLIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 603/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ, en contra de STEFANO MAGLIO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Hechos: En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, contrajo matrimonio en Domodossola en Italia, bajo el régimen de separación de bienes; que de dicha unión procrearon una hija de nombre ELOISA MAGLIO.

Propuesta de convenio: Primera.- Por lo que respecta al numeral I sobre Guarda y Custodia de la niña, quedara a favor de la señora LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ.

Segunda.- El régimen de visita y convivencia de forma abierta.

Tercera.- Domicilio de la solicitante Paseo Tollocan 619, Oriente, Colonia San Sebastián, C.P. 50150 en Toluca; Estado de México.

Cuarta.- La cantidad por concepto de alimentos se propone para la niña de 6,000.00 mensuales y para la progenitora de 4,000.00 mensuales, solicitando dicha pensión hasta que la menor termine sus estudios profesionales y para la señora por todo el tiempo que duro el matrimonio o hasta el momento en que se obtenga un trabajo que le permita tener un ingreso propio o cuando se una en matrimonio o concubinato con otra persona. El incremento en los alimentos se ajustará a lo que obtenga el deudor y oda vez que los cónyuges no adquirieron ningún bien en común, no ha lugar a realizar liquidación alguna.

En auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno se decretó como única medida provisional la Guarda y Custodia de la niña a favor de la solicitante.

En auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó Emplazar por Edictos STEFANO MAGLIO los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. - DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3266.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: José Guadalupe Cárdenas Sánchez, albacea de la sucesión a bienes de Cleotilde Sánchez Degollado.

Que en el expediente marcado con el número 1779/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINA PAULA BARON HUERTAS EN SU CARÁCTER DE TUTORA DEL SEÑOR JESÚS LOPEZ MORA, personalidad que acredita con las copias certificadas del expediente 419/2016 radicado en el Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, JESÚS LOPEZ MORA, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en su carácter de adjudicatario de la sucesión a bienes del señor CONSTANTITO LOPEZ MORA acreditado con la copia certificada de la sentencia de fecha uno de junio del dos mil nueve emitida en el expediente 239/2007 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Toluca, demandado Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Cleotilde Sánchez Degollado por conducto de su albacea Señor JOSÉ GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de la copropiedad del inmueble consistente en el terreno casa habitación, ubicado en Paseo Tollocan Poniente, mil setenta y siete, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste 08.23 metros con Paseo Tollocan; al Sureste 23.00 metros con lote uno; al Suroeste 19.90 metros con lote dos, al Noroeste 12.90, 00.77 y 12.40 metros con lote diecinueve y andador. Predio que se también se idéntica como zona uno manzana veintiséis, lote veinte, con una superficie de 237.00 metros cuadrados. B) Consecuentemente la entrega del cincuenta por ciento de la superficie del terreno y casa habitación sobre él construida delimitando mediante peritos como puede dividirse al cincuenta por ciento dicho inmueble, para asignar a cada uno de los ahora coligantes, la mitad de dicho inmueble cada uno. C) Para el caso de que el inmueble no admita cómoda división, porque no se ajuste a las disposiciones que prevé la ley administrativa de la materia y sus reglamentos. Ya que su única calle de acceso que se encuentra al lado noroeste denominada Paseo Tollocan, tiene un frente de 08.23 metros se autorice judicialmente la venta del mismo, haciendo previamente del conocimiento de la demandada que tiene a su favor el derecho del tanto, para que lo haga valer dentro del término de ocho días después de que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente las prestaciones reclamadas en esta demanda y en caso de ser omisa se propalara la venta por la suscrita; D) El pago de gastos y costas que se generen en caso de que se surtan las hipótesis de ley, procédase a realizar el emplazamiento al demandado José Guadalupe Cárdenas Sánchez, albacea

de la sucesión a bienes de Cleotilde Sánchez Degollado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México catorce de mayo del dos mil veinticuatro... DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto en fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3270.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA LORENA FLOREZ RUBIANO.

Que en los autos del expediente número 617/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LORENA FLOREZ RUBIANO Y AL TITULAR DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el que por auto dictado en fecha (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes **prestaciones**: 1).- Se demanda la formalización y cumplimiento de contrato de compraventa, celebrado con el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA en vida, respecto del inmueble ubicado en: Casa número 44, de la Privada Bilbao, Fraccionamiento Urbi Hacienda Balboa, C.P. 54740, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también identificado como Urbi Hacienda Balboa ubicado en la calle Hacienda Ávila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos, Folio Real Electrónico 00008951, denominado Urbi Hacienda Balboa, ubicado en la Calle Hacienda Ávila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la cuenta catastral 121011580101000V, también conocido como PRIVADA BILBAO NÚMERO 44, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE HACIENDA AVILA Y PASEO HACIENDA BALBOA, DEL FRACCIONAMIENTO URBI HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL. 2).- La formalización del acto jurídico que se celebró entre la suscrita y el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA y por consecuencia la elevación de escritura, del inmueble detallado en la prestación que antecede. 3).- La inscripción como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Inmueble ubicado en: Casa número 44, de la Privada Bilbao, Fraccionamiento Urbi Hacienda Balboa, C.P. 54740 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también identificado como Urbi Hacienda Balboa ubicado en la Calle Hacienda Ávila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos, Folio Real Electrónico 00008951, denominado Urbi Hacienda Balboa, ubicado en la Calle Hacienda Ávila número exterior V manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la cuenta catastral 121011580101000V, también conocido como PRIVADA BILBAO NÚMERO 44, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE HACIENDA AVILA Y PASEO HACIENDA BALBOA, DEL FRACCIONAMIENTO URBI HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL. 4).- Al pago de gastos y costas del presente juicio. **HECHOS**: 1).- Se demanda la formalización y cumplimiento del contrato de compraventa, celebrado con el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA, en vida, el cual hizo en un primer momento de forma verbal sin ninguna formalidad en 02 de febrero de 2018, fijando las condiciones del contrato de compraventa en esa fecha como es el precio que fue por la cantidad de \$950,000 pesos respecto del inmueble mencionado con anterioridad. 2) Una vez que se pactó el precio de la compraventa celebrada con el vendedor, se le hicieron pagos posteriores a la fecha de celebración del contrato de compraventa mediante depósito bancario. 3) En el mes de Octubre de 2019 el demandado dio por terminada su relación laboral e inició un taller de customizar automóviles y trabajos de construcción por lo que le generó gastos, aunado a que tenía que atenderse médicamente derivado de su enfermedad que padecía diabetes mellitus lo cual MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA me pidió que el 03 de Noviembre de 2019 le hiciera otro pago de la casa que me vendió ya señalada anteriormente, mismo que le entregue en esa fecha la cantidad en efectivo de \$250,000 pesos lo cual una vez recibido el dinero se hizo de forma provisional un contrato de compraventa privado. Desde esa fecha, la suscrita realizó pagos parciales a MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA. 4).- Aclarando que derivado a la relación de hermandad, la suscrita no le requirió un recibo de pago formal, para lo cual en el último pago me extendió 04 recibos, donde señala las fechas de pago, la cantidad que recibió y la firma de recibido, quedando pendiente únicamente la formalización de contrato de compraventa ante Notario Público y derivado de la pandemia SARS COV-19 se suspendieron actividades así también en el mes de febrero de 2021 MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA empezó con problemas de salud, motivos por lo cual no se pudo elevar el contrato a escritura pública hasta fecha 16 de junio del 2021 que mi hermano MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA falleció. 5).- Me veo en la necesidad de demandar la presente vía de la Sucesión legítima a bienes de MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA a través de su albacea LORENA FLOREZ RUBIANO. 6).- a efecto de formalizar el contrato de compraventa y elevación de escritura sobre el inmueble mencionado.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada, que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

3287.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO GARCIA ROJAS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 6051/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SABINA ROJAS MORALES, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos a continuación: en fecha siete de junio de dos mil veintitrés GABRIELA GARCIA ROJAS y OTROS denunciaron la sucesión testamentaria a bienes de SABINA ROJAS MORALES, manifestando que 1.- La autora de la sucesión falleció el pasado dieciséis de julio de dos mil veintiuno, 2.- La de cujus contrajo matrimonio con HERMILIO GARCIA GUERRERO bajo el régimen de sociedad conyugal, 3.- De dicho matrimonio y nuestro finado padre procrearon aparte de los suscritos a JUAN MANUEL, JESUS, SILVIA, EDUARDO, REMEDIOS PATRICIA, MA LUISA todos de apellidos GARCIA ROJAS, 4.- Antes de su fallecimiento, el autor de la sucesión había dispuesto de sus bienes un instrumento de su última voluntad, por lo que, al no tener conocimiento del testamento, iniciamos el juicio sucesorio intestamentaria a bienes de SABINA ROJAS MORALES con el número de expediente 12317/2021 ante el Juzgado Primero Familiar en que se actúa, arrojando la disposición testamentaria abierta otorgada por la autora de a sucesión con instrumento 11,878, volumen 276, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho ante el notario público 139 del Estado de México; Haciéndole saber a EDUARDO GARCIA ROJAS EN EL PLAZO DE TRES DIAS señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole a EDUARDO GARCIA ROJAS, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, asimismo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

3306.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID RUIZ GUTIERREZ, se le hace saber que:

En el expediente 635/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) Del notario público la nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,637, libro 2,367, folio 27,217 de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, otorgada por el notario público 8 de Pachuca, Estado de Hidalgo, Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron la actora supuestamente representada por Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo y David Ruiz Gutiérrez, respecto del terreno 2, de la manzana LX1, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Del titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real 00260154 de 10 de abril de 2019 que corresponde a la inscripción ante dicho instituto, con la escritura pública antes mencionada, asimismo, señala como codemandado de este procedimiento a David Ruiz Gutiérrez, que aparece como comprador. La nulidad del acto contenido de la escritura en mención ante el Notario 8 de Pachuca de Soto Licenciado Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene el supuesto contrato. b) La reversión de la posesión del lote en mención. HECHOS: 1.- Mi representada en una sociedad anónima de capital variable constituida según la escritura 9,721 de 30 de noviembre de 1973, inscrita con la partida 55, volumen 6 del libro tercera de 31 de octubre de 1974. 2. Mediante escritura 41,356 de 30 de diciembre de 2009, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea de Constructora Zayavedra, S.A. de C.V.. 3. Mediante escritura 41,357 de 30 de diciembre de 2009, en el cual se rectificó el nombre de mi representada arriba mencionada. 4. Dentro del objeto de mi representada, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como el inmueble de cualquier género. 5. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura 46,163 de 26 de junio de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor Felipe Rojas Pineda, como único legatario y albacea en la sucesión de María del Refugio Rojas Rodríguez en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 440,2640 y 5 metros cuadrados. 6. Mediante escritura número 17,350 de 24 de junio de 1981, en el cual en la cláusula primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. 7. El lote en mención se encontraba inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 481, libro primero, sección primera folio real 00260154. 8. La nulidad planteada que la escritura que contiene el acto que se declarará nulo, menciona en su texto siguiente: carta de instrucciones notariales, mediante carta de instrucción de 9 de mayo de 2019, suscrita constructora sayavedra, sociedad anónima de capital variable, representada por los señores Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo. 9. Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura 56,637, libro 2,367 folio 27,217 y que contiene el contrato de compraventa que otorgo mi representada a los señores en mención del lote mencionado, 10. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en

este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente. 11. Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia o de la solemnidad requerida por la ley, no producirá efecto legal alguno.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado DAVID RUIZ GUTIERREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3309-3, 12 y 21 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

En el expediente 608/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SHANOON DE LA O GUADARRAMA, demandando a AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRES AVELINO VILLEGAS JARAMILLO, MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES, por lo que se ordena EMPLAZAR a AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRÉS AVELINO VILLEGAS JARAMILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; basándose en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- En fecha veintitrés de enero de dos mil trece el demandado AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRÉS AVELINO VILLEGAS JARAMILLO en su carácter de vendedor y la codemandada MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES en su carácter de compradora, celebraron contrato privado de compraventa respecto de un UN INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE; AL NORTE 14.50 METROS CON MARCIAL VILLEGAS JARAMILLO; AL SUR: 14.50 METROS, CON CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON MARCIAL VILLEGAS JARAMILLO, AL PONIENTE: 11.00, CON DANIEL VILLEGAS JARAMILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 159.50 METROS CUADRADOS, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, 2.- En fecha tres de abril de dos mil catorce adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la codemandada MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES en su carácter de vendedora y SHANOON DE LA O GUADARRAMA en su carácter de comprador ubicado en la Cabecera Municipal de Donato Guerra, Estado de México, como referencia entre Calle 16 de Septiembre y Nicolás Bravo; con las medidas, colindancias y superficie, ya descritas, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, así como un plano. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble lo ha vendido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que desde que lo adquirió le fue entregada la posesión física y material del inmueble, toda vez que ha ejercido actos de dominio a la vista de los habitantes de la comunidad y Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINAS REGISTRALES DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINAS REGISTRALES DE VALLE DE BRAVO bajo los siguientes antecedentes registrales: ASIENTO NUMERO 1393 A FOJAS 47 FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN IV DE TÍTULOS INSCRIBIBLES DESTINADO A LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA de fecha 23 de abril de 1969, actualmente libre de gravamen, lo que acredita con el certificado de inscripción. 5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, como lo es en concepto de propietaria, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, por más de cinco años es que pide se le declare propietaria del inmueble en cuestión. 6.- Acredita fehacientemente que ha adquirido la propiedad por usucapión del inmueble ya citado, solicitándose dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente las pretensiones reclamadas. 7.- Por lo que demanda la presente acción en razón de que el titular registral lo es el señor AMADOR VILLEGAS JARAMILLO del multicitado inmueble y por ende, desde el momento en que SHANOON DE LA O GUADARRAMA lo adquirió mediante compraventa con motivo de dicho acto jurídico es que le fue transmitida la propiedad, así como los derechos de posesión sobre el predio en cuestión, pues se le hizo la entrega física y material del inmueble a partir de la fecha que refiere el contrato privado que exhibe como documento base de la acción, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, con sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres, lo anterior es así pues tomo pleno dominio y posesión sobre dicho predio materia del presente juicio.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el quince de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo de dos mil veintidós y diez de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3312-3, 12 y 21 junio.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO INTERESADA: MAYRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

JUICIO DE AMPARO: 1616/2023-I.

ACTOS RECLAMADOS: (I) La orden de embargo, retención y/o congelamiento de la cuenta mancomunada ***, con clave interbancaria ***, del Banco del Bajío, sociedad anónima de capital variable, institución de Banca Múltiple, emitida en juicio ejecutivo mercantil oral número 268/2023, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancias de Tizayuca, Estado de Hidalgo, así como su ejecución; y, (II) Como consecuencia de lo anterior, la transferencia de la cantidad de \$822,573.57 (ochocientos veintidós mil quinientos setenta y tres pesos 57/00 moneda nacional), de los fondos de esa, a favor de Mayra Hernández de la Rosa, con motivo de una orden emitida en el indicado juicio 268/2023.

En los autos del juicio de amparo 1616/2023-I, promovido por Agustín Aguirre Godínez, Silvia Fernández Cazares y Javier Pérez Cabrera, todos por propio derecho, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancias de Tizayuca, Hidalgo y otras autoridades, se hace del conocimiento a la tercero interesada Mayra Hernández de la Rosa, que deberá presentarse en las instalaciones de este órgano jurisdiccional a fin de apersonarse al presente juicio de amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los Municipios donde este Juzgador ejerce jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, GERMAN JAEN LEÓN.-RÚBRICA.

3316.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 985/2023, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ROBERTO SOUZA ROMERO, EN CONTRA DE HILARIA HERNANDEZ RENTERIA, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 2374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar a HILARIA HERNÁNDEZ RENTERIA, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por notificada del procedimiento especial que nos ocupa; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejen a salvo sus derechos; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

**EXPEDIENTE 985/2023.
PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA.
DE DIVORCIO INCAUSADO.**

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se instrumenta la presente acta respecto de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, la cual fue presidida por el LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL REYES FAVELA, adscrito al Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, quien previo voceo a las partes hace constar que comparece.

- La inasistencia de ROBERTO SOUZA ROMERO, ni persona que legalmente lo represente.
- La inasistencia de HILARIA HERNANDEZ RENTERIA persona que legalmente la represente.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ACUERDA: Con fundamento en el artículo 5.51 del Código Procesal de la Materia, atento a la Inasistencia de las partes, celébrese la presente audiencia de forma reservada:

Toda vez que no se advierte que se haya realizado la citación a la cónyuge citada, para lo cual mediante próvido de fecha veinticinco de abril se ordenó notificar a HILARIA HERNANDEZ RENTERIA, por medio de edictos, por lo que no es posible cumplir con el objeto de la presente, en consecuencia, se difiere la presente y para su celebración se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL DIA SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la que deberá comparecer el solicitante el día y hora indicados, quedando subsistentes las prevenciones decretadas en autos, a efecto de realizar la exhortación a ambas partes.

Concluye la presente siendo las nueve horas con cuéntenla minutos (09:40) del día en que se actúa

Publíquese la presente audiencia en la lista y boletín judicial, para conocimiento de las partes. DOY FE.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA.

HECHOS.

1.- En fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta, contrajimos matrimonio civil en el Estado de Morelos en el Municipio de ZACATEPEC, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con el acta de matrimonio.

2.- Durante el matrimonio procreamos una hija de nombre LORENA SOUZA HERNANDEZ quien nació el 3 de marzo del 1981 En Morelos.

3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle JOSE MARIA MORELOS 104, COLONIA LOS REYES IXTACALA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

1032-A1.- 3, 12 y 21 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de JOSÉ LUIS ALDAMA GÓMEZ, con número de expediente 1112/2013; EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Mismos que en su parte conducente dicen.- A sus autos el escrito de MARINA LEONOR NAVA ASCENCIO apoderada de la parte actora y visto su contenido, así como las constancias de autos de las que se advierte que la diversa acreedora SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO ya fue debidamente notificada respecto del estado de ejecución que guarda el presente juicio según se advierte de la razón actuarial de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós en consecuencia, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como DESPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO doscientos uno, DEL EDIFICIO "D" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE DE LA CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; por así permitirlo la agenda y las labores de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo.

Para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término, las cuales se deberán realizar en los TABLEROS de avisos de éste JUZGADO y de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico DIARIO IMÁGEN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL.

Ahora bien, toda vez que el inmueble a comento se encuentra fuera de esta Jurisdicción, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos aquí ordenados, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, mismos que deberá precisar en el auto de radicación, facultando al C. Juez exhortado para acordar cualquier tipo de promoción necesaria y tendiente a dar cumplimiento a lo aquí ordenado en el entendido, que los edictos deberá ser publicado por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual término; asimismo, se concede un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- ELABÓRENSE LOS EDICTOS, OFICIOS Y EXHORTO RESPECTIVOS, y póngase a disposición de la parte actora, en el entendido que para su recepción

deberá concertar cita a través del SISTEMA DE CITAS ELECTRÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS, EN CONSULTA DE EXPEDIENTES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES DE ÉSTE TRIBUNAL, atento al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Maestro HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REG. DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

3518.-11 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1066/2022, relativo a la Vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de Patria Potestad promovido por ZENAIDA LETICIA CHÁVEZ SERRANO en contra de JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, respecto de las siguientes prestaciones:

a) Se decreta mediante sentencia definitiva la pérdida de la patria potestad. Hechos: i. El 28 de junio de 2013 nació la niña de identidad reservada e iniciales S. J. P. O. menor de 09 años de edad, lo que se acredita con copia certificada de su acta de nacimiento. II. Mi nieta S. J. P. O. desde que nació vivió con sus padres biológicos, sin embargo al ser los padres muy inestables en múltiples ocasiones cuidé a mi nieta desde su nacimiento, mi hija vivía con Juan Carlos Pérez García en el domicilio ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo la relación de pareja fue muy violenta al grado que el 17 de agosto de 2014, fue asesinada por el demandado como se acredita con la carpeta de investigación que se anexa en copia certificada, así como el atestado de nacimiento y defunción de mi finada hija. III. En el año 2016 inicié demanda de guarda y custodia radicada en el Juzgado Noveno Familiar bajo el expediente 152/2016 otorgándome la guarda y custodia por sentencia definitiva el 29 de noviembre de 2019. IV. Mi nieta S. J. P. O. tiene discapacidad motora y sensorial derivado del evento violento que vivió cuando falleció su mamá, motivo suficiente para que solicite la pérdida de patria potestad, ya que desde 2014 el demandado se encuentra sustraído de la acción penal y mi nieta cuenta sólo con mi apoyo. V. En compañía de mi nieta vivo en Calle San Martín manzana 472, lote 8, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Rodolfo Pascoe Hernández.-Rúbrica.

3536.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JAIME RODRIGUEZ DE ARO, se le hace saber que:

En el expediente 905/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL SANDOVAL LEZAMA en contra de JAIME RODRIGUEZ DE ARO, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de 28 de noviembre de 1998, **b)** Todos los efectos legales que se deriven como consecuencia de la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato. **c)** El pago de los daños y perjuicios que se han y se sigan originando como consecuencia del contrato privado. HECHOS: **1.-** Mi representada manifiesta que no fue sino hasta el 28 de febrero de 2023 que conoció la existencia de la documental privada. **II.-** El contrato privado de compraventa es respecto del inmueble ubicado en planta baja en calle Mar de Banda, número 14, colonia, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que es propiedad de actor. **III.** Mi representada manifiesta la falsedad de la firma que en documental privada se pretende hacer ver como suya. **IV.** El actor mediante escritura 64,820 libro un mil novecientos noventa pasada ante la fe del notario público 163 de la Ciudad de México, adquirió a través de dos créditos hipotecarios el inmueble en mención, mismo que hasta el día de la fecha en que se actúa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **V.** Se evidencia en lo absurdo que el actor hubiera participado en la celebración del contrato por esta vía se impugna. **VI.** El actor manifiesta que refiere no conocer a ninguno de los que intervinieron en el supuesto contrato de compraventa, asimismo la firma que aparece en donde se localiza su nombre, tampoco es la suya. **VII.** El precio en que supuestamente se vendió es muy por debajo de la cantidad en que el actor lo compro, y es absurdo que después de vender el inmueble lo siga pagando hasta cumplimentar los plazos estipulados en la hipoteca. **VIII.** Es evidente que nos encontramos en un acto jurídico inexistente, el actor no ha tenido voluntad de vender el inmueble, asimismo la firma no es suya en el documento privado, en la fecha que se señala fue celebrado el acto de la documental privada, aun se encontraba pagando los dos créditos hipotecarios, el pago que el actor efectuó por el crédito hipotecario es mucho mayor al pago que supuestamente se refiere el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado JAIME RODRIGUEZ DE ARO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3537.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 619/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA), promovido por MARIA MAGDALENA GUADALUPE BRAVO GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en proveído de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 05 de febrero de 1982, celebrado por la suscrita como parte compradora y la moral hoy demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO S.A. DE C.V., como vendedora, a través de su representante legal el C. JOSÉ ARIAS DUFOURCQ, en el que se pactó la transmisión del inmueble ubicado en manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402, II.- El otorgamiento y firma de escritura pública a mi favor, respecto de la transmisión de la propiedad del bien inmueble consistente en la manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402 y cuyas superficies, medidas y colindancias se describen en los hechos narrados en el capítulo respectivo de la presente demanda, III.- En caso de negativa de la demandada, a otorgar a la suscrita la escritura que se reclama en la prestación anterior, la declaración judicial de que este H. Juzgado firmará dicha escritura en su rebeldía, IV.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, que realice la inscripción de propiedad y de la escritura que se tire al respecto en favor de mi persona en el FOLIO REAL 561402 por haber operado en mi favor la propiedad por compraventa y por tanto haberme convertido en propietaria de la misma, V.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3538.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, se hace de su conocimiento que en el auto de fecha TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictado en el expediente número 2167/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARIA DE LA LUZ FRANCO HERNÁNDEZ en contra de MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, le reclama las siguientes PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha dos 02 de Diciembre del dos mil veintidós 2022 respecto a la compra venta del lote de terreno denominado TEPENEPANTLA ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscita como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán, Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 documento base de la acción

y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se llegue a originar las cuales se fundan en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dos 02 de diciembre del dos mil veintidós 2022 celebró contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.80 metros con lote 6, al Sur 12.80 metros con propiedad privada, al Oriente 9.40 metros con calle 02 de Abril, al Poniente 9.40 metros con lote 14. 2.- Con fecha 02 de diciembre del dos mil veintidós el demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 120.00 metros cuadrados 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede las partes convenimos como precio de la operación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaría Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas.

Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

Se deberá publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres 03 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3542.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguiente términos: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados) por estarlo poseyendo con todos los requisitos y atributos que establecen los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS) SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386 (cero, cero, uno, seis, tres, tres, ocho, seis). C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente. D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; HECHOS: UNO.- En fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres los suscritos JUAN GARCÍA MORALES y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. DOS.- En fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos ofrecimos a la empresa denominada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. a través de su intermediaria la empresa denominada PROYECCIONES RESIDENCIALES S.A. la cantidad de \$868,816.80 (ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.) en concepto de precio por la compraventa del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), CUMBRES DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), y el cual posee las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 24.93 - veinticuatro punto noventa y tres metros colindando con lote 19. Al sur: en 20.00 - veinte metros colindando con lote 17. Al oriente: en 6.82 - seis punto ochenta y dos metros colindando con lotes 28 y 29. Al poniente: en 16.88 - dieciséis punto ochenta y ocho metros colindando con calle Retorno de los Juncos. TRES.- El precio de la compraventa del inmueble materia de la presente Litis se le pago a la demandada en efectivo y en cuatro fechas distintas, siendo éstas, las siguientes: 1.- El día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.). 2.- El día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00

(doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 3.- El día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 4.- Y finalmente el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, pagamos la cantidad de \$238,816.80 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.). CUATRO.- La realización de los pagos que se describen en el hecho inmediato anterior, le constan a tres personas más en razón de que acompañaron a los suscritos a la oficinas de la demandada en las fechas antes señaladas para realizar dichos pagos. CINCO.- Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos hemos venido poseyendo el inmueble materia de la litis de manera por demás pública, pacífica, continua y en calidad de dueños. SEIS.- El día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez el impuesto correspondiente al traslado de dominio con el fin de que dicha dependencia tuviera desde entonces a los suscritos como nuevos propietarios. SIETE.- El día diez de julio de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la regularización de la licencia estatal de uso de suelo del inmueble materia de la presente litis. OCHO.- El día primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la licencia de construcción número 1579/87 para poder realizar una construcción en el inmueble materia de la presente litis. NUEVE.- El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez mediante constancia de alineamiento y número oficial asignó al inmueble materia de la presente litis EL NÚMERO 2 (DOS) DE LA CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS DE LA COLONIA CUMBRES DE SAN MATEO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. DIEZ.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. ONCE.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto por consumo de agua potable. DOCE.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan, Estado de México. TRECE.- En virtud de que los suscritos carecemos de título público de propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, procedemos en la presente vía con el fin de purgar los vicios que pudiera tener el contrato privado de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión. CATORCE.- Por último bajo protesta de decir verdad declaramos que los hechos antes narrados (a excepción del hecho cuatro) les constan a familiares, amigos y vecinos, entre ellos a los señores Patricio González Isasi y Humberto González Ortiz.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de ésta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto; veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3543.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, a través del presente se hace de su conocimiento que ELVIA COLIN GARCIA instauro demanda en su contra dentro del expediente 2114/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha 21 de julio del 2023, respecto a la compra venta del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscrita, como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 documento que se exhibe como base a la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar las cuales las funda en los siguientes hechos 1. Con fecha 21 de julio del 2023, la suscrita, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.60 metros con lote 2, al Sur 12.60 metros con lote 40, al Oriente 9.55 metros con lote 40, al Poniente 9.55 metros con cerrada 16 de Septiembre. 2.- Con fecha 21 de julio del 2023, el hoy demandado n dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$ 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber trascendido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaria Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento a la parte demandada que, de no comparecer en plaza concedido por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Apercibiendo al demandado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se deberá publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3551.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 184/2024.

En el expediente **184/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010891** ubicado en **D/C, Cerro de Coyol, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Gustavo Díaz Ordaz", con una superficie de **1,170.00 un mil ciento setenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 22.50** metros con propiedad privada.
Al **Sur: 22.50** metros con propiedad privada.
Al **Oriente: 52.00** metros con propiedad privada.
Al **Poniente: 52.00** metros con propiedad privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 191/2024.

En el expediente **191/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010443** ubicado en **D/C, San Juan Corral, Municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Ignacio Allende", con una superficie de **2,025.21 dos mil veinticinco punto veintiún metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 33.10** metros con Abraham Vences Santos.
Al **Sur: 33.10** metros con Juan Mendoza Martínez.
Al **Oriente: 56.10** metros con Camino a Santa Ana Zicatiya.
Al **Poniente: 56.10** metros con Juan Mendoza Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 192/2024.

En el expediente **192/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010585** ubicado en **D/C, Corral Viejo Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la **Escuela Primaria "Constitución de 1917"**, con una superficie de **2,311.50 dos mil trescientos once punto cincuenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 50.00** metros con Camino.
Al **Sur: 47.00** metros con Efrén Jaimes Rivera.
Al **Oriente: 50.00** metros con Rubén López.
Al **Poniente: 46.00** metros con Efrén Jaimes Rivera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **tres de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 198/2024.

En el expediente **198/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010328** ubicado en **D/C Coahuilotes, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", con una superficie de **2,233.00 dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 31.00** metros con Camino.
Al **Sur: 26.00** metros con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Oriente: 78.00** metros con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Poniente: 78.00** metros con Arturo Lorenzo Lino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 205/2024.

En el expediente **205/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010379** ubicado en **D/C, Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Mario Colín Sánchez", con una superficie de **969.00 novecientos sesenta y nueve metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 34.00** metros colinda con camino S/N.
Al **Sur: 30.50** metros colinda con Iglesia.
Al **Oriente: 34.30** metros colinda con Ma. Hernández Hernández.
Al **Poniente: 28.50** metros colinda con Aurelio Huicochea Aguilar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 208/2024.

En el expediente **208/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010545** ubicado en **D/C, Piedra Ancha (Los Huajes), Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Francisco Jaimes Clavijero", con una superficie de **865.00 ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 57.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Sur: 19.00 y 25.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.
Al **Oriente:** termina en punta.
Al **Poniente: 36.00** metros colinda con Ernesto Macedo Domínguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 209/2024.

En el expediente **209/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010577** ubicado en **D/C, Ahuacatlán, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "Jacinto Benavente", con una superficie de **629.37 seiscientos veintinueve punto treinta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 26.50** metros colinda con Centro de Salud.
Al **Sur: 20.00** metros colinda con Barranca.
Al **Oriente: 29.65** metros colinda con Alejandro Herrera Gorostieta.
Al **Poniente: 24.50** metros colinda con camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cinco de junio de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3645.-18 y 21 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2023, promovido por ANGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZÁLEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES) CALLE CERRADA RAYON, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR: 10.00 METROS CON MARIA ROCIO MONTERO PÉREZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MICAELA AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MICAELA AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitres, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3659.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. ALEJANDRA ROJAS VAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 519/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFAREROS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En 150.62 M. (CIENTO CINCUENTA PUNTO SESENTA Y DOS METROS), Y COLINDA CON ESTEBAN ESCALONA CONTRERAS, ACTUALMENTE VICTOR EMANUEL LOZANO MARTINEZ, **AL SUR:** EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 106.73 M. (CIENTO SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS) Y COLINDA CON LUCIA JIMENEZ LOZANO, ACTUALMENTE VICTOR EMANUEL LOZANO MARTINEZ, EL SEGUNDO TRAMO DE 42.96 M. (CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS) Y COLINDA CON JUANA ESTEFANIA ALCANTARA ORTIZ, ACTUALMENTE JUANA ALCANTARA ORTIZ, **AL ORIENTE:** En DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.70 M. (SEIS PUNTO SETENTA METROS) Y COLINDA CON JUANA ESTEFANIA ALCANTARA ORTIZ, ACTUALMENTE JUANA ALCANTARA ORTIZ, EL SEGUNDO TRAMO DE 63.02 M. (SESENTA Y TRES PUNTO CERO DOS METROS) Y COLINDA CON FELIPE RODRIGUEZ PEREZ Y EDGAR MORLAN DOMINGUEZ, **AL PONIENTE:** En 70.20 M. (SETENTA PUNTO VEINTE METROS) Y COLINDA CON CALLE ALFAREROS; Con una superficie total de 10,119.70 metros cuadrados (DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro y veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3661.-18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 997/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por LAURA RODRIGUEZ VALERO respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora MARIA GUADALUPE SOSA ARIAS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 10.00 metros colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL SUR de 10.00 metros colinda con PARCELA DEL SEÑOR APOLINAR

BADILLO HERNANDEZ; AL ORIENTE de 24.00 metros colinda con BERNARDO SOSA HERNANDEZ y AL PONIENTE DE 24.00 metros colinda con EVA MIREYA SOSA OLVERA. Con una superficie aproximada de 241.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3666.-18 y 21 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 996/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por HUMBERTO SARABIA LUNA respecto del PREDIO DENOMINADO TEZOQUIPA, UBICADO EN CALLE TLAXCALA, SIN NUMERO, EN CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora GLADYS VERONICA MOYO CARO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 12.45 metros colinda con CALLE PRESA DEL REY, AL SUR de 33.03 metros colinda con APOLINAR BADILLO HERNANDEZ, AL SUR de 17.17 metros y colinda con CALLE TLAXCALA, AL ORIENTE de 107.39 metros colinda con JUAN TORRES ROJAS; AL NOROESTE de 67.02 metros colinda CON CALLE DE LAS ARTES y AL PONIENTE DE 51.48 metros colinda con APOLINAR BADILLO HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 2,587.14.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3667.-18 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **213/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por Marco Antonio Bernal Dávila, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado **en la manzana tercera, en el paraje denominado Bodo, Municipio de Jiquipilco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.16 metros con el señor German Ramírez Mercado;
AL SUR: 30.18 metros, con Río;
AL ORIENTE: en tres líneas de 11.40, 6.00 y 18.00 metros con Camino vecinal;
AL PONIENTE: 31.58 metros con Fernando Téllez Dávila.

Con una superficie aproximada de 1,010 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3668.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 848/2024, se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de FRANCISCA RODRÍGUEZ DE JESÚS y/o MA. FRANCISCA RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Ex Hacienda del Obraje del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.00 metros y colinda con una barranca, al Sur: 32.20 metros y colinda con Ejido de San Juan Coajomulco, al Oriente: 111.00 metros y colinda con Francisco de Jesús A. y al Poniente: 111.00 metros y colinda con Benita de Jesús Alcántara. Con una superficie aproximada de 0-33-30 HS metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3672.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1344/2023, que se tramita en este juzgado, MARIO CRUZ PÉREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Luis Anáhuac, Domicilio conocido, s/n, Villa del Carbón, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.10 metros colinda con Gumecindo Cruz Ángeles y/o Gumercindo Cruz Ángeles, AL SUR: 21.70 metros colinda con calle; AL ORIENTE: 58.25 metros colinda con Fernando Cruz Pérez, y AL PONIENTE: 35.50 metros colinda con Marcos Osorio Santiago, con una superficie aproximada de 1262.16 metros cuadrados.

A partir de la fecha tres de mayo de dos mil ocho, Mario Cruz Pérez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México, a los siete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

1135-A1.-18 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ESPINOSA SOLIS EUGENIO RICARDO, respecto del inmueble ubicado en: "EL PUENTECITO" UBICADO EN LA CALLE 21 DE MARZO S/N, BARRIO DE SANTIAGO ALTO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 36.20 metros, colinda con LA CALLE 21 DE MARZO; AL SUR: 40.00 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE ARNULFO GOMEZ; AL ORIENTE: 34.20 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DEL C. FELIX VEGA VILLEGAS; AL PONIENTE: 27.40 metros, colinda con UN TERRENO BALDIO PROPIEDAD DE HUGO ROMAN JIMENEZ. Con una superficie total de 1,173.48 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TRES 03 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1138-A1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1664/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por CATALINA IVONNE ILLADES SAUCEDO en el que por auto de fecha seis (06) de mayo de

dos mil veinticuatro (2024) y diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se ordenó publicar edictos con un extracto de la Solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 17 de octubre del año 2009, celebre un contrato de derechos de posesión con respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DURAZNO, localizado en calle La Cuesta número 21, Barrio Endemish San Miguel Tecpan Municipio de Jilotzingo Estado de México, que cuenta con una Superficie Total de 696.50 metros (Seiscientos noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.85 metros con BLANCA ELVIRA RIVERA DE REGIL; AL SUR 16.00 metros con CALLE LA CUESTA; AL ORIENTE 42.50 metros con VICTOR RUBEN ROSAS GARCIA; AL PONIENTE 45.00 metros con JOSE LUIS OLVERA SOLANO. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1139-A1.- 18 y 21 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS
DE LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "C".

EXP. 36/2019.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CONTRA ESCOBAR ALBITER JAVIER QUIEN TAMBIÉN USA EL NOMBRE DE ESCOBAR ALVITER JAVIER y DOMÍNGUEZ SANTA OLAYA IRMA, EXPEDIENTE 36/2019, LA JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LO SIGUIENTE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: "(...) Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro. (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo el remate en CUARTA ALMONEDA, del bien inmueble identificado como Cofradía, Monte de Dios, Poblado de IXTAPAN, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, (...). Sirviendo como base para ello la cantidad de \$4'662,360.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), acorde a las rebajas que se establecieron en la primera y segunda almoneda; asimismo se precisa que será postura legal para la cuarta almoneda las dos terceras partes de dicha suma. En tal virtud, como se ordenó en audiencia de remate en tercera almoneda de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la de remate un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1072 del Código de Comercio, con los insertos y anexos necesarios, elabórese el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial de Temascaltepec y Tableros de Avisos del Juzgado de Temascaltepec, Estado de México. (...) En ese orden, para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar mediante Billeto de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado en tercera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dra. Mitzi Aquino Cruz, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos "C" Licenciada Erika Pérez Maldonado quien autoriza y da fe. Doy Fe."-- DOS FIRMAS---

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "C", LIC. ERIKA PÉREZ MALDONADO.-RÚBRICA.

3747.-21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GEORGINA DE LOS REYES TOLEDO en su carácter de apoderado legal de ANTONIO TOLEDO VILLEGAS promoviendo EN EL EXPEDIENTE 08/2023 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por auto de fecha 11 de enero de 2023 se admitió a trámite, en el que reclaman las siguientes presentaciones: a) La Usucapión "prescripción positiva" a favor de mi poderdante, respecto DEL LOTE 41 DE LA MANZANA 263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELAS, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se precisaran. b) Se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de esta municipalidad a favor de mi mandante, previa la cancelación y tildación de la inscripción a favor de la demanda ante dicho instituto cuyos antecedentes registrales obran bajo el folio real electrónico 00099699, así como en la partida 446 del volumen 124 de libro primero, de la sección primera, de fecha 6 de abril de 1981, tal y como se desprende del certificado de inscripción. Fundando lo anterior en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 15 de febrero de 183 se celebró contrato de compra venta respecto del lote 41 DE LA MANZANA

263 "B", IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NÚMERO OFICIAL 24 DE LA CALLE DE ISABELS, DE LA COLONIA BENITO JUÁREZ ANTES AURORA) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con el señor ASUNCIÓN SANCHEZ ZURITA persona que entregó la posesión a mi mandante, previo el pago convenido y a la firma del contrato de compra venta, haciendo el vendedor la entrega física del bien inmueble objeto de la celebración del contrato de compraventa, además de que el vendedor era conocido como legítimo propietario del lote de terreno antes citado, haciendo la entrega de la documentación correspondiente el día de la celebración de la compraventa, tal y como consta en el respectivo contrato. 2.- El lote de terreno materia de este juicio tiene una SUPERFICIE total de 153 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 40; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, AL ORIENTE; 9.00 METROS CON CALLE ISABELS, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE QUINCE. 3.- Bajo protesta manifiesto que la posesión que mi representado detenta desde hace más de 39 años, en forma PACÍFICA, en virtud de que la misma le fue entregada por su anterior propietario a mi poderdante, asimismo ha sido en forma CONTINUA, e interrumpida, ya que desde que se adquirió el lote de terreno materia de este asunto, jamás lo ha abandonado, así como en FORMA PÚBLICA YA QUE MI MANDANTE la disfruta a vista de todo mundo, consecuentemente lo es en concepto de PROPIETARIO ya que ejercita actos de dominio en el predio en cuestión, ya que ha realizado mejoras, construcciones y reparaciones para conservarlo en buen estado, así como ha pagado impuestos y aportaciones, es importante señalar que conforme a lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA del contrato de compraventa base de la acción mi representado no adeuda cantidad alguna a la demanda por concepto de compraventa del lote de terreno multicitado, 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representado dio pleno cumplimiento a la referida CLAUSULA, haciendo el pago convenido y a satisfacción de la vendedora, sirviendo como recibo de pago el propio contrato de compra venta base de la acción. En virtud de que mi representado es poseedor de BUENA FE, ya que la posesión que detenta fue entregada por su anterior propietario sin que a la fecha se le haya molestado por persona alguna, es de precisar que los hechos que antecedente, lo saben y les constan a HILDA VILLEGAS GILES Y ABNER LÓPEZ SANDOVAL. 4.- Al investigar los antecedentes registrales que se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Municipalidad, y que el lote de terreno se encuentra a nombre de vendedor ahora demandado ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, como se aprecia en el certificado. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ASUNCIÓN SÁNCHEZ ZURITA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 09 DE MAYO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024 Y DIVERSOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3748.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALFREDO ALVA ESCAMILA por su propio derecho demanda EN EL EXPEDIENTE 1300/2023, DEMANDANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE EVA CURIEL BAEZ DE OSORIO Y RAÚL OSORIO MAYA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, respecto de la casa unifamiliar No. 64 de la calle de Valle de Allende del Conjunto Habitacional "VALLE DE ARAGON", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble construido sobre el lote 13 de la manzana 63, supermanzana 7 con superficie de 84.00 metros cuadrados, B) Para el caso de desacato de los demandados, a la declaración judicial que antecede, se aperciba a éstos que su Señoría firmará en su rebeldía la escritura correspondiente, ante el Fedatario Público que se señale en su momento procesal oportuno, por parte del suscrito, C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio y hasta su total solución. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha diez de enero del dos mil uno, el suscrito adquirió para sí de la C. EVA CURIEL BAEZ DE OSORIO, con el consentimiento de quien dijo ser su esposo RAÚL OSORIO MAYA, la Casa Unifamiliar No. 64 de la calle Valle de Allende, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Primera Sección, Lote 13, Manzana 63, Supermanzana 7, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, casa que cuenta con una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, mediante contrato privado de compraventa, mismo que en su forma original se agrega a esta demanda, como base de la acción, y con el cual se acredita que el suscrito cuenta con interés jurídico legítimo para iniciar la acción en contra de los demandados, quienes a su vez tienen la calidad de sujetos pasivos en esta demanda, 3.- De la lectura del contrato privado de compra venta que se exhibe, como documento base de la acción, se desprende que tanto la parte demandada como el suscrito, convenimos en que el precio real del inmueble lo fue la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que fuera pagada de forma total a la demandada, tal y como se comprueba con lo señalado en el contrato de compra venta, mismo que en su cláusula SEGUNDA, inciso a), refiera a que en el momento de la firma del contrato se le pagó a la parte demandada LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS 00/010 M.N., respecto del precio citado en este apartado, y en fecha quince de junio del año dos mil uno, se pago la suma restante, es decir, la cantidad de CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., lo que acredito con el recibo en original del finiquito que ampara el pago de la suma total por la adquisición del Inmueble materia del presente juicio, documento al igual que el contrato base de la acción y con los que se acredita que se liquidó el CIENTO POR CIENTO del valor y precio de la casa que es motivo del presente juicio, agregando además al este proceso judicial copia certificada de las escrituras del predio materia de la litis Atendiendo a lo anterior, su Señoría se podrá percatar que no existe adeudo alguno hacia los demandados, por lo que al suscrito le asiste la acción y derecho para demandar en la vía y forma que se propone, 4.- Ahora bien, el hecho de no contar con un domicilio cierto de los demandados y bajo la necesidad de legalizar la propiedad del suscrito, es por lo que, reitero, me veo en la necesidad de iniciar esta demanda, es decir, para que mediante sentencia definitiva, se obligue a los demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, previo a que éstos sean notificados y sean oídos y vencidos en juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de negarse a hacerlo, su Señoría firmará dicho instrumento en rebeldía de los demandados. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGAN LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICIADAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECEN POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTA, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 12 DE JUNIO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO Y 04 CUATRO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3749.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 4321/2023, promovido por PAOLA PALLAN ZAMBRANO en contra de MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA y por auto de veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La usucapión del INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 4 LOTE 26 VIVIENDA 1 CONJUNTO URBANO LOS HEROES ECATEPEC SECCION I MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECIMETROS. La declaración a favor de PAOLA PALLAN ZAMBRANO, que ha operado la ACCION DE USUCAPION que se promueve, y en consecuencia de que se ha adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda. La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la promovente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirva de título de propiedad. Relación de los hechos: Con fecha 21 de diciembre de 2010, se celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ VISCARRA, en su calidad de vendedora, y a promovente en calidad de compradora, respecto del bien inmueble antes descrito que tiene las siguientes medidas y colindancias PLANTA ALTA SUPERFICIE DE 29.80 M2. AL NORESTE EN 10.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON JOSE MA MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO. PLANTA ALTA: SUPERFICIE DE 32.31 M2. AL NORESTE EN 10.64 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 10.64 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 1.02 MTS., 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE EN 1.02 MTS. 0.64 MTS. Y 1.96 MTS. CON SU ESTACIONAMIENTO PATIO DE SERVICIO. SUPERFICIE DE 5.96 M2. AL NORESTE EN 2.00 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 2.00 MTS. CON JOSE MA. MORELOS POMIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA. ESTACIONAMIENTO PARTICULAR SUPERFICIE DE 16.39 M2. AL NORESTE EN 5.50 MTS. CON CASA 2; AL SUROESTE EN 5.50 MTS. CON JOSE MA. MORELOS PONIENTE; AL NOROESTE EN 2.98 MTS. CON SU PROPIA CASA; AL SURESTE EN 2.98 MTS. CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 21 de diciembre de 2010. Bien inmueble que posee la parte actora desde hace 13 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPION, de forma pacífica, pública y continua. En virtud de lo anterior desde el día 21 de diciembre de 2010, la actora tiene la posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, por lo que ya transcurrió más de 13 AÑOS, que la promovente lo viene poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos. Manifestando que el inmueble fue liquidado el día que se adquirió por la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS). Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ VIZCARRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de mayo del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. en D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

3750.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 608/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ABEL CORTES SALAZAR, respecto del terreno de común repartimiento denominado "LA MOHONERA", ubicado en la Avenida Morelos sin número, población de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 1,857.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 172.00 MTS. con Angel Antonio Santiago Quintana, antes con J. Refugio Yescas Amaya y Adela Altamirano de Y; AL SUR: 172.00 MTS. con Omar Guevara Alvarez, antes señor Altamirano; AL ORIENTE: 10.80 MTS. con Rodolfo García Chávez y AL PONIENTE: 10.80 MTS. con Avenida Morelos, antes Calle sin nombre, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con ESTHER GARCIA CHAVEZ, en fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3751.-21 y 26 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMÍNGUEZ GALLEGO en contra de CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU Y RAFAEL DOMÍNGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México, cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero del dos mil veintitrés se ordenó la publicación de edictos a efecto de que emplazara a CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU; Por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita la usucapión del bien inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos, manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B)...., se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral la cancelación de la inscripción existente a favor del C. CÉSAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 136 volumen 1067 libro primero sección primera; C)...., se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad, ..., y esta misma me sirva de título de propiedad; D) El pago de gasto y costas.... HECHOS: I... Manifiesto ser poseedora legítima del inmueble ubicado en prolongación Álamos número 32, manzana 4, casa 20 B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México... II. La suscrita tiene la posesión desde el mes de marzo del año 2001, la cual ha disfrutado de manera pacífica, continúa y pública, esta posesión le fue otorgada por el C. Rafael Domínguez Gallego. III.-.. en el mes de marzo de 2001 celebre contrato de compraventa con el C. Rafael Domínguez Gallego..

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3752.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 603/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ANEL EDITH GALICIA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "LA NOPALERA" que se encuentra ubicado en CARRIL SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SURESTE: 10.25 METROS COLINDA CON CARRIL, SUROESTE: 235.39 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IZTACXOCHITL MARTINEZ HERNANDEZ, NOROESTE: 10.11 METROS COLINDA CON CARRIL Y NORESTE: 235.82 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NORMA SANTANA MARTINEZ.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 28 de enero de 2011, tuvo a bien celebrar contrato privado de compraventa, con el señor TOMAS SANTANA APARICIO, respecto del bien inmueble denominado "LA NOPALERA" ubicado en CARRIL SIN NUMERO, PUEBLO SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SURESTE: 10.25 METROS COLINDA CON CARRIL, SUROESTE: 235.39 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA IZTACXOCHITL MARTINEZ HERNANDEZ, NOROESTE: 10.11 METROS COLINDA CON CARRIL Y NORESTE: 235.82 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NORMA SANTANA MARTINEZ, teniendo dicho bien inmueble una superficie aproximada de 2397.346 metros cuadrados, el promovente ha poseído el inmueble desde hace 13 años de forma quieta, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3755.-21 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JAVIER RAMÍREZ DAWZON quien promueve por su propio derecho en el expediente 962/2022 el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA demandando las siguientes pretensiones y admitiendo a trámite la demanda como consta en auto de fecha 30 de septiembre de 2022: A).- La propiedad por usucapión del denominado Lote 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se señalarán en el capítulo de hechos respectivo. B).- Y como consecuencia de la anterior la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno que se describe en la prestación anterior. C).- El pago de gastos y costas que me originen el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno 13, Manzana 36, ubicado en Palacio Nacional, número 207, Colonia Metropolitana Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el 07 de febrero de 1978, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. El lote de terreno que demando y que ha sido descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 MTS. CON LOTE 14. AL SUR: 16.80 MTS. CON LOTE 12. AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CALLE 36. AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON AV. PALACIO NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS. El lote de terreno que demando se encuentra debidamente inscrito a favor de ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, en el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad, bajo los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción expedido por dicha dependencia el cual se anexa en original a la presente demanda. En virtud de que desde la fecha señalada en el hecho 1 de la presente demanda, establecí mi domicilio en dicho predio en compañía de mi familia, por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo como lo comprobaré en el momento procesal oportuno. Señalo como causa generadora de mi posesión del lote que demando, un contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor: ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, de fecha 07 de febrero de 1978, respecto del lote de terreno materia del presente juicio y el cual anexo en original a la presente demanda. Como considero que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, es por lo que solicito se me declare propietario por USUCAPIÓN del lote de terreno que ha sido descrito anteriormente. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo ALFONSO RAMÍREZ TORRALBA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3757.-21 junio, 2 y 11 julio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HORTENCIA CAMARGO MOLINA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 334/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENCIA CAMARGO MOLINA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote con construcción, UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 3, SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 83.16 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.00 metros y colinda con Virginia Delgado Perdomo antes Ambrosio Villafuerte; al Sur: 12.00 metros y colinda con Cain García Camargo antes Samuel Gutiérrez López; al Oriente: 6.93 metros y colinda con pasillo de servidumbre; al Poniente: 6.93 metros y colinda con pasillo de servidumbre de 3.00 metros de ancho por 50.75 metros de largo, con una superficie aproximada de 83.16 m², como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el veintisiete de diciembre dos mil cinco, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3758.-21 y 26 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 489/2024, que se tramita en este juzgado, CAIN GARCÍA CAMARGO, por su propio derecho, promueven en vía No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en calle Vicente Guerrero, número 3, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colindando con Hortencia Camargo Molina, AL SUR: 12.00 metros colindando con Margarita Villafuerte Jiménez, AL PONIENTE: 8.04 colindando con pasillo de servidumbre; AL ORIENTE: 8.04 colindando con paso de servicio de 3.00 metros de ancho y 50.75 metros de largo, con una superficie aproximada de 96.48 m², a partir de la fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve, CAIN GARCIA CAMARGO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diez de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3759.-21 y 26 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 195/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por MARÍA ELENA SILVIA SANTOS ROSAS, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado carretera Tizayuca, sin número, La Loma, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México actualmente carretera Tizayuca, número 629, Barrio San Miguel, Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 222.22 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE.

NORESTE: 159.07 metros colinda con CARRETERA TIZAYUCA.

NOROESTE: 110.00 metros colinda con INÉS GÓMEZ MONROY.

SUR: 126.85 metros colinda con CALLE AL RANCHO QUINTAL.

Con una superficie aproximada de 18,417.34 m² (dieciocho mil cuatrocientos diecisiete punto treinta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México doce de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las Circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3760.-21 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA.

Se hace saber que GILDARDO YAÑEZ ANGLI, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 10090/2022, en contra de ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA Y BANCO CONTINENTAL SOCIEDAD ANÓNIMA; de quienes reclama las siguientes prestaciones: 1. La usucapión o prescripción adquisitiva de la casa número 2, ubicada en calle Planta Las Cruces y lote de terreno en que está construida, es decir, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con El Club Deportivo, al oriente: 20 metros con lote 1, manzana IX y al poniente: 20 metros con lote diez; inmueble que se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00336711, como: DENOMIACION CASA Y TERRENO QUE OCUPA CALLE: PLANTAS LAS CRUCES NÚMERO EXTERIOR NO CONSTA NUMERO INTERIOR NO CONSTA SECCION NO CONSTA SECTOR NO CONSTA ETAPA NO CONSTA SUPERMANZANA NO CONSTA MANZANA: 8 LOTE: 11 VIVIENDA. NO CONSTA COLONIA. ELECTRA VIVEROLANDIA CODIGO POSTAL NO CONSTA MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE: 3000.0, SUPERFICIE EN TEXTO TRESIENTOS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 15.00 MTS CON CALLE PLANTA LAS CRUCES; AL SUR EN 15.00 MTS. CON EL CLUB DEPORTIVO. AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON EL LOTE 1, MANZANA IX Y AL PONIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 10. OBSERVACIONES: EL PRESENTE INMUEBLE PERTENECE AL GRUPO DE LAS 413 CASAS, RESPECTO DE LOS TRES GRUPOS QUE CONFORMAN LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "VIVEROLANDIA", Y PROPIETARIO "BANCO CONTINENTAL", S.A. 2. La prescripción positiva a favor del accionante del fideicomiso que afecta al inmueble objeto del presente juicio, ordenando la cancelación parcial del fideicomiso o extinción parcial del mismo y del convenio modificatorio al fideicomiso. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, celebraron contrato de promesa de compraventa BANCO CONTINENTAL S.A., en calidad de vendedor y ALICIA GÓMEZ ESPARZA como compradora, con la intervención de Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A., quien en dicho contrato manifestó que mediante escritura número 22,177, de fecha 25 de febrero de 1961, ante el Notario número 58, del Distrito Federal, Licenciado MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el día 3 de abril de 1965, con el número 672 del volumen 40, libro primero, de la sección primera, y en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., el 5 de abril del mismo año, en la sección primera, tomo 34, volumen fideicomiso, serie "A", a fojas 307, con los números del 523 al 530, se constituyó un fideicomiso originalmente a favor del Sindicato Nacional de Electricistas, Similares y Conexos de la República Mexicana, dentro del cual quedo comprendido el inmueble objeto de la promesa de compraventa. En dicho contrato de promesa de compraventa se convino que la promitente BANCO CONTINENTAL S.A. promete vender al beneficiario ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, quien promete comprar, la casa número 2, de las calles de Plantas Las Cruces y lo mismo que el terreno en que será construida, esto es, el lote 11, manzana VIII, sección Loma, de la colonia Electra Viverolandia, en el Estado de México, con una superficie de 296.35 m2 y los siguientes linderos: Al norte: 15 metros con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 metros con Club Deportivo, al oriente: 14.56 metros con lote 1, al poniente: 20 metros con lote diez. El precio convenido fue de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual cubrió el beneficiario de la siguiente forma: \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), a la firma del contrato que se viene relacionando. La cantidad de \$9,250.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo. Cubriendo a Crédito Hipotecario S.A. \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que corresponde al préstamo con Garantía Hipotecaria, ya otorgado por esta institución de Crédito en la forma y términos que constan en la escritura correspondiente y en la que se establece que se cubrirá mediante abonos mensuales sucesivos de \$1,605.46 (UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada uno que incluyen amortización de capital e intereses a razón del 5.5 por ciento mensual. Consecuentemente el beneficiario se obligó a suscribir la escritura de reconocimiento de adeudo y cambio de deudor, al ser requerido para ello, bajo el concepto de que el primer pago vencerá al mes de entregada la posesión de la finca y terreno materia de contrato, o en su caso, al mes de que haya sido notificado el beneficiario, por simple carta certificada, de que la finca se encuentre a su disposición por haber sido terminada la construcción. El saldo de \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) lo liquidara en cuatro mensualidades de \$8,724.71 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y UN CENTAVOS), cada una, las cuales empezaran a vencer el 15 de octubre de 1968. Se señala como plazo en el contrato, para efectos de entregar posesión al beneficiario de los bienes prometidos el de siete meses, a partir de la fecha del instrumento, por lo que vence el 15 de octubre de 1967, aceptando el beneficiario que la escritura notarial de compraventa no será firmada sino hasta que quede totalmente liquidado el precio convenido, o en el momento en que se suscriba la operación de cambio de deudor a que se refiere el inciso b) de la cláusula anterior. 2. El once de diciembre de dos mil ocho, celebraron contrato de compraventa ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, como vendedora y GILDARDO YAÑEZ ANGLI, como comprador, respecto del inmueble ubicado en calle Planta Las Cruces número 2 colonia Electra Tlalnepantla Estado de México con clave catastral 092 065 88 09 00 0000, con una superficie de 296.35 m2 de terreno y las medidas colindancias siguientes: Al norte: 15 m2 con calle Planta Las Cruces, al sur: 15 m2 con Club Deportivo, al oriente: 14.56 m2 con lote 1 y al poniente: 28 m2 con lote 10. En dicho contrato ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA manifestó que dicha propiedad la acredita como única y legítima dueña mediante la documentación que existe en su poder y exhibe al momento de la firma del contrato; asimismo, la vendedora declaró que el inmueble que se vende a GILDARDO YAÑEZ ANGLI esta al corriente en sus contribuciones; ante ello, los contratante se sujetaron a las cláusulas siguientes: ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, vende en a GILDARDO YAÑEZ ANGLI el inmueble antes descrito, cuyo precio de venta es de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) monto que recibe la vendedora al contado al momento de la firma del contrato, la compradora manifiesta su conformidad en que el inmueble se entrega a firma del contrato. 3. Por un error, en el contrato antes descrito, la colindancia PONIENTE DICE 28 m2, debiendo decir al PONIENTE 20.00 METROS, CON LOTE 10; igualmente, en los contratos señalados en los hechos uno y dos, la colindancia ORIENTE dice 14.56 METROS, debiendo decir conforme al certificado de inscripción, al ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 1. Pero se identifica que es el mismo inmueble en virtud que en dicho

lote se encuentra construida la casa ubicada en calle Planta Las Cruces número 2. 4. El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00336711, a nombre de "BANCO CONTINENTAL", S.A. 5. Desde que se firmó el contrato de compraventa en el año dos mil ocho, el hoy actor tiene la posesión por más de cinco años, en concepto de propietario, del inmueble descrito en el apartado de hechos, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño.

Es el caso, que por auto de veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada ALICIA GÓMEZ DE ESPARZA, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3763.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1889/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-6; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299572, mismo que cuenta con una superficie de 43.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE en 9.05 M CON LOCAL D-7, AL NORESTE en 4.65 M CON LOCAL D-5, AL SURESTE en 9.05 M CON CINES y AL SUROESTE en 4.65 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$224,258,496.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3764.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE CORDOVA SOLIS.

En el expediente marcado con el número 943/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de C. JORGE CORDOVA SOLIS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, de donde se advierte que dentro del presente sumario se encuentran exhibidas las contestaciones de los oficio girados a las diversas autoridades, en tal virtud, conforme a lo previsto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JORGE CORDOVA SOLIS, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por Usucapion de la propiedad denominada LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en cual, se encuentra inscrito con el folio real electrónico número 00156237 con las medidas y colindancias que describe; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor de JORGE CORDOVA SOLIS; C).- Se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito, la sentencia que me declare propietaria del inmueble antes mencionado. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1).- Con fecha 25 de agosto de 1987, celebre contrato de compraventa con el señor Jorge Córdova Solís, respecto del inmueble que se encuentra registrado con el folio real electrónico número 00156237, con las medidas y colindancias que se describen, dicho inmueble denominado LOTE 7, MANZANA 01-14, ubicado en la COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como; CALLE ZAPOTECAS, NÚMERO 6, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; 2).- De acuerdo con el certificado exhibido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el terreno anteriormente citado aparece inscrito a nombre de Jorge Córdova Solís; 3).- Desde el 25 de agosto de 1987, he poseído el inmueble de referencia de manera pública, pacífica, continua y carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad de dicho inmueble, y sin haber interrupción en a posesión del mismo, lo cual en todo momento me he ostentado como de buena fe, realizando la suscrita actos de dominio como los pagos del inmueble multicitado, sin haber interrupción en carácter de propietaria en virtud de que la suscrita es la propietaria del inmueble materia de la presente litis y ejerzo todos los actos de dominio referente a dicho inmueble; 4).- Al presente escrito acompaño el original del contrato de compraventa de fecha 25 de agosto de 1987, certificado de inscripción del inmueble, con lo cual acredito que la posesión del inmueble ha sido pública y continúa, así como, el recibo de pago de impuesto predial en cual se encuentra a nombre de Inmobiliaria San Pedro de los Pinos, en virtud de que bajo protesta de decir verdad manifiesto, que aún no se hace el traslado de dominio a favor de la suscrita, realizando la suscrita pagos por concepto de impuestos de dicho inmueble, 5).- La parte vendedora manifestó ser la legítima propietaria del bien inmueble materia de la presente acción, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Jorge Córdova Solís, como lo acredito con el certificado correspondiente, sin embargo la suscrita y mi familia hemos poseído en bien de manera pública, pacífica, continúa y que por causas ajenas a mi voluntad y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que hasta la fecha no he podido consignar en escritura pública la operación de compraventa antes citada; 6).- Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe ya que la misma ha sido pacífica, pública y continua, misma que acredito con justo título tal y como lo señala el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo V del Código Civil para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta y un días el mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de edictos de fechas uno de febrero de dos mil veinticuatro, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y veintidós de mayo de presente año.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3765.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 1185/2023 relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (prescripción adquisitiva), promovido por IRMA BADILLO MEDINA en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141 y siguientes y demás relativos del Código Civil vigente, vengo a demandar a la FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., a quien bajo protesta de decir verdad he buscado en múltiples ocasiones en el domicilio ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 1002/101, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas que me atendieron en dicho domicilio me manifestaron que no tenían informes del actual domicilio de la misma, por lo que ha resultado infructuosa la búsqueda de

la suscrita tratando de localizar a la hoy demandada; motivo por el cual y con la protesta debida manifiesto ignorar el domicilio de la hoy demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia, solicito atentamente de Vuestra Señoría, se realice la notificación a la demandada por Edictos, debiendo previamente girar atento oficio a la Policía Judicial o también denominada policía Ministerial en domicilio conocido en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y a la Comisaría o Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Naucalpan, también denominada Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de investigar el domicilio de la hoy demandada, PRESTACIONES: A) SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS FORMALIDADES DE LA POSESIÓN EXIGIDAS POR LA LEY, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA C. IRMA BADILLO MEDINA, respecto del INMUEBLE ubicado en la Calle Hacienda de Coaxamalucan No. 120, Colonia Hacienda de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con LOTE 110. AL SUR: En 20.00 metros, con LOTE 13. AL ORIENTE: En 8.00 metros con CALLE HACIENDA DE COAXAMALUCAN. AL PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 112. Teniendo una superficie de 160.00 M² (Ciento Sesenta Metros Cuadrados) B) QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO, SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. HECHOS: 1º.- Tal como lo acredito con el Contrato de Compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965) mismo que acompaño en original conjuntamente con el presente escrito como anexo número DOS, la suscrita IRMA BADILLO MEDINA adquirió la propiedad del inmueble antes descrito con las medidas y linderos que le corresponden; encontrándose estampada de mi puño y letra mi firma autógrafa la cual toda mi vida he utilizado hasta la presente fecha y en mi carácter de COMPRADOR. 2º.- Asimismo, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio Real Electrónico número 00089381, de fecha Seis de Noviembre del año dos mil veintitrés, mismo que acompaño conjuntamente con el presente escrito como anexo número TRES y en donde consta la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. 3º.- Ahora bien, en virtud de la operación de compraventa que realizó la suscrita en esa misma fecha señalada en el punto primero que antecede, o sea en fecha veintinueve (29) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), la vendedora, LE ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA MATERIAL Y JURÍDICA del inmueble debidamente descrito anteriormente.).

Se expiden a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dos de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3766.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL VALENCIA SOSA en contra de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: ANGEL VALENCIA SOSA adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CARRETERA ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, ESQUINA CON CALLE ZAFIRO, NUMERO EXTERIOR 28, EN LA COLONIA PEDREGAL EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, REFIRIENDOME EN ESTE ACTO A LA DEL LOCAL D-7; inscrito ante el IFREM mediante folio real electrónico 00299581, mismo que cuenta con una superficie de 41.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 9.05 M CON LOCAL D-8, AL NOROESTE en 4.40 M CON LOCAL D-4, AL SURESTE en 9.05 M CON LOCAL D y al SUROESTE en 4.40 M CON CIRCULACIÓN ARRIBA LOZA DE ENTREPISO ABAJO TERRENO NATURAL, B) La cancelación de la inscripción a nombre de INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., Y ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de ANGEL VALENCIA SOSA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 29 de mayo del año 1991, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER LLANO DE LA TORRE así como ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ AVILA en su carácter de vendedores y ANGEL VALENCIA SOSA como comprador, celebraron contrato de compraventa por la cantidad de \$195,004,798.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES, CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que desde el 29 de mayo de 1991 el C. ANGEL VALENCIA SOSA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. ANA LUCIA GUZMAN MARTINEZ Y JOSE ENRIQUE CAZARES SANCHEZ. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA ZAFIRO, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3767.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HORACIO BECERRIL LACAVEX.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 429/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HORACIO BECERRIL LACAVEX.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en la COMUNIDAD DEL LLANO DE LA UNIÓN EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,507.60 m2 (dos mil quinientos siete punto sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 65.00 metros y colinda con José Ariel Roberto Vergara Cruz; al Sur 26.00 metros y colinda con Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, al Oriente 67.37 y colinda con Barranca de Calderón y al Poniente 56.60 metros y colinda con camino a San Juan (Antes Llano de la Unión la Punta). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 72952, de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veinticinco de diciembre de dos mil diecisiete, con el señor José Ariel Roberto Vergara Cruz. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3772.-21 y 26 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SOTERO ESCALANTE MIGUEL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 365/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOTERO ESCALANTE MIGUEL.

Quien solicito la inmatriculación judicial a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en privada 1° de Mayo número ocho (8), en San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 diez metros y colinda con Joel García Saucedo; al Sur 10.00 diez metros y colinda privada 1° de Mayo; al Oriente 13.20 trece punto veinte metros y colinda con Cristina Micaela Ortega Hernández; al Poniente 13.20 trece punto veinte metros y colinda con María del Socorro Quiroz Hernández. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 163517, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que celebros contrato privado de compra venta el trece de febrero de dos mil diez, con el señor Aristeo Gayosso Juárez, de quien adquirió el inmueble objeto del Procedimiento. De igual manera, manifestó, en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad; que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-
Administradora del Juzgado, M. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3773.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 788/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por MARÍA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto cuatro de octubre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARÍA DEL SOCORRO JARDON LEDEZMA por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 11.65 mts y linda con MARÍA DEL CARMEN MORALES DE LA CRUZ;

AL SUR: 11.63 mts y linda con FRANCISCO ATILANO actualmente con PEDRO ISABEL MILLAN BARAJAS;

AL ORIENTE: 36.56 mts y linda con EVA PEREZ PEÑA.

AL PONIENTE: 35.89 mts y linda con PRIVADA SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 421.46 (cuatrocientos veintiuno punto cuarenta y seis) metros cuadrados.

El cual en fecha dieciséis de enero de dos mil uno, lo adquirió por contrato de donación que celebró con MARÍA DE LA LUZ PLATA; y desde la fecha de celebración lo ha estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública, en concepto de propietario y de buena fe y por un lapso de más de cinco años.

Que el contrato de donación al momento de elaborarlo se señaló incorrecto el nombre de la ubicación del citado inmueble "Primera Cerrada de Bahía de todos los Santos número 134", Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, Estado de México en virtud que al momento de elaborar el citado contrato era conocido por los vecinos del lugar con ese nombre y una vez realizada la inspección por parte del Ayuntamiento de Toluca, se identificó y se corroboró el nombre correcto de la ubicación del inmueble tal y como se especifican los documentos emitidos por el Ayuntamiento de Toluca, plano manzanero del inmueble, notificación catastral de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno por parte del titular de la Unidad de Catastro de la Tesorería Municipal de Toluca en la cual se identifica la clave catastral actualizada 1010821236000000 y traslado de domicilio.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3774.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 391/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IVÁN OSVALDO ROSSANO DÍAZ, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, INTERIOR UNO, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.60 METROS CON PRIMITIVO CHÁVEZ Y PROLONGACIÓN DE ITURBIDE ACTUALMENTE CON ISAAC IBARRA VERONA; AL SUR: 56.60 METROS CON MIGUEL ÁNGEL FUENTES RIVERA; ORIENTE: 15.10 METROS CON HILARIO DEHONOR ACTUALMENTE CON ELIZABETH MEDINA DEHONOR; AL PONIENTE: 15.10 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 854.63 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día catorce (14) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3776.-21 y 26 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al Público en General que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO GONZÁLEZ PALOMARES.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 612/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRO GONZÁLEZ PALOMARES.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en carretera Toluca Naucalpan, km 38.5, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 2,520.03 m2 (dos mil metros con quinientos veinte centímetros punto tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.80 metros y colinda con carretera Toluca Naucalpan; al Norte: 20.00 metros y colinda con Adriana Hayde Jiménez Estrada; al Sur: 53.50 metros y colinda con privada sin nombre; al Oriente: 48.00 metros y colinda con Carlos Wualdo y Arturo González, al Poniente: 34.70 metros y colinda con barranca (Ignacio Rivas N.); al Poniente: 20.00 metros y colinda con Adriana Hayde Jiménez Estrada y Francisco Javier Moreno Arias; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación: Ordenado por auto de once de Junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3777.-21 y 26 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 443/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EUFROCINA DOMÍNGUEZ SILVA, respecto del inmueble ubicado en: La Comunidad de las Guijas Blancas, Amatepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 81.00 metros que colindan con brecha privada. AL SUR: 98.00 metros que colindan anteriormente con propiedad de la señora Emelia Domínguez Ortiz actualmente con Moisés Eduardo Domínguez Domínguez. AL ORIENTE: 55.00 metros que colindan con propiedad de Gregorio Silva Domínguez. AL PONIENTE: 45.50 metros que colindan con carretera que conduce a la comunidad de las Guijas Blancas; con una superficie total de 4,405.14 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cinco de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós y treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3778.-21 y 26 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.: 1139/2015.

Secretaria: *A*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ HERNANDEZ JOSE LUIS y CRUZ GOMEZ MARIA ISABEL, expediente número 1139/2015, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, se dictó un auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", NUMERO 129, MANZANA XXX (ROMANO) LOTE 10, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con valor de avalúo de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México"; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ MIXTO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado orden a quien corresponda realice las publicaciones de edictos en los lugares públicos de dicha entidad, en los términos ordenados en líneas que anteceden.

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JUNIO DE 2024.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION; edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".

3779.-21 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 250295 en contra de MARTINEZ ANGUIANO NANCY, EXPEDIENTE NÚMERO 125/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno... Con el escrito de cuenta, siete copias certificadas, un estado de cuenta, una notificación, una carta, un testimonio notarial y tres traslado, proceda la Secretaría de Acuerdos a formar expediente y regístrelo en el Libro de Gobierno como corresponda, guárdese en el Seguro de la Secretaría los documentos para su resguardo. Se tiene por presentado a HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 250295 por conducto de su apoderado PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA representada por su apoderado IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de las escrituras números 57,274 y 107,566 que exhibe con su demanda, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTINEZ ANGUIANO NANCY, las prestaciones que refiere a su ocursu. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía propuesta. Por ofrecidas las pruebas que relaciona reservando proveer su admisión para el momento procesal oportuno. Con las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Y como lo solicita por así corresponder a sus intereses se reserva la inscripción de la presente demanda. Con fundamento en el artículo 476 del Código invocado llámese al acreedor hipotecario SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO E INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En términos de la Circular CJCDMX 18/2020, se requiere a ambas partes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales puedan realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica; debiendo brindar al efecto número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio para recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WATSAPP, MENSAJERIA, TELEGRAMA, etc.). Visto que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios y con fundamento en el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, gírese atento exhorto a los CC. JUECES CIVIL COMPETENTES EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO Y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado emplace a la parte demandada y notifique diverso acreedor en cumplimiento al presente proveído; dentro del término de SESENTA DÍAS, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita provea escritos tendientes única y exclusivamente a la cumplimentación del presente proveído, asimismo acuerde toda clase de promociones, facultado en términos del artículo 109 del Código de Procedimiento Civiles se le otorga plenitud de jurisdicción. El presente exhorto deberá de entregarse a las personas autorizadas por la actora en su escrito inicial, para hacerlo llegar a su destino y el promovente tendrá la obligación de apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y devolverlo a este juzgado dentro del término de TRES DÍAS siguientes al plazo de SESENTA DÍAS para su diligenciación. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, APERCIBIDO que de no hacerlo, le surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. AVISOS 1.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo General 36-48/12 y 50-09/13 emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en el que establecen los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil, estando facultados dichos servidores públicos para atender, tramitar y despachar la correspondencia interna, así como entregar los billetes de depósito, debiendo recabar las firmas de sus beneficiarios en los libros correspondientes; atender al público que tenga relación con los asuntos tramitados en los juzgados, firma y despacho de los oficios y exhortos necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los Juzgados, designar a los auxiliares de la administración justicia, conforme a la lista y acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura y la organización y control de la elaboración del turno...". 2.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362; Servicio de mediación Civil Mercantil 52072584 y 5208-3349, mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx". Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa de este Tribunal. 3.- Se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, que concluido el presente asunto dentro del plazo de NOVENTA DIAS NATURALES computados a partir de que se les haga saber legalmente la última publicación, deberán solicitar la devolución de los documentos exhibidos en autos; apercibidos que de no hacerlo y fenecido dicho plazo se procederá a la destrucción total del presente expediente y los documentos exhibidos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez

Interina Septuagésimo Tercero Civil Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PEREZ que autoriza y da fe. Doy fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. Agréguese a los presentes autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, al que acompaña copia de traslado; visto el contenido del escrito de cuenta, tomando en consideración la imposibilidad de emplazar a la demandada NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, no obstante de haberse solicitado informes a diversas instituciones y dependencias con registro oficial de personas, para efectos de poder localizar domicilio de la misma sin obtener resultados positivos, como lo solicita el ocurso, para efectos de salvaguardar el derecho al debido proceso y respetar su derecho humano de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos del proveído en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ordena notificar y emplazar a NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer dentro del plazo de VEINTE DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo de QUINCE DÍAS, siguientes a que fenezca el plazo para recoger las precitadas copias de traslado, en la inteligencia de que si así lo requiere la parte actora, los edictos ordenados podrán ser sintetizados en términos del artículo 128 del Código antes invocado, conteniendo solo los datos esenciales que considere para su debida publicación. Ahora bien, visto que el domicilio señalado por la parte actora en su escrito inicial de demandada, para efectos de emplazar a la demandada, se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, para efectos de evitar futuras nulidades, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el emplazamiento a la demandada NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, por medio de edictos en el periódico que se edite y difunda dentro de su área territorial, mismos que deberán ser publicados tres veces de tres en tres días, por lo que, se faculta a la autoridad exhortante para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida de que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que antecede, asimismo, se concede a la parte actora el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del instructivo correspondiente, por lo anterior, elabórense los referidos edictos, así como el exhorto ordenado con anterioridad y pónganse a disposición de la parte actora para su trámite, dejando razón por su recibo por conducto de persona autorizada para constancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México a seis de noviembre de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, en términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se aclara el auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés, que a la letra dice, "...líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado...", debiendo decir "...líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado...", aclaración que pasa a formar parte formal de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a los presentes autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, al que acompaña dos copias simples y una copia de traslado del escrito de cuenta; por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por lo motivos que expone, se autoriza el cambio del periódico en el cual deberán realizarse las publicaciones de los edictos ordenados en auto de treinta de octubre del año dos mil veintitrés, mismas que deberán efectuarse en el periódico "El Financiero", en consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el auto precitado y pónganse a disposición de la parte actora para su trámite, dejando razón por su recibo por conducto de persona autorizada para constancia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México a siete de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, en relación al auto de diez de abril de dos mil veinticuatro, como lo solicita, líbrese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al auto antes referido y se sirva publicar los edictos ordenados en autos en un periódico de circulación de dicha entidad y en su caso en los lugares que estime pertinentes, en los términos y plazos referido en dicho proveído; se concede un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del presente exhorto, concediendo a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad, en medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, mismo que será entregado por la C. Secretaría Conciliadora y recibido por persona autorizada previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3780.-21, 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 740/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a IÑIGO PATRICIO MARTÍNEZ RUEDA CHAPITAL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código

en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: I. El pago del crédito garantizado contenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha trece de agosto de dos mil veinte, mismo que obra en la escritura pública número 25,644 pasada ante la fe y protocolo del licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato señalado; II. El pago de la cantidad de \$13,044,038.02 (trece millones cuarenta y cuatro mil, treinta y ocho pesos 02/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto vigente, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; III. El pago de la cantidad de \$207,177.51 (doscientos siete mil ciento setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; IV. El pago de la cantidad de \$698.00 (seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; V. El pago de la cantidad de \$10,693.99 (diez mil seiscientos noventa y tres 99/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguros generadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VI. El pago de la cantidad de \$1,062.44 (un mil sesenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios generados, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VII. El pago de la cantidad de \$1,302.61 (un mil trescientos dos pesos 61/100 moneda nacional), por concepto de comisión por cobranza generada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo previa cuantificación y aprobación ejecución de sentencia; VIII. El pago de los gastos y costas del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha trece de agosto de dos mil veinte, el banco celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, el cual obra en la escritura pública número 25,644, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, dicho contrato fue inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00143019, por medio de dicho contrato el banco concedió al acreditado, un crédito bajo la forma de apertura de crédito simple por la cantidad de \$13,500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n), destinado a la adquisición del departamento número GH1, localizado en el lote 9, manzana V, identificado catastralmente como PRIVADA DE LA CAÑADA LOTE 9, TAMBIEN IDENTIFICADA COMO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL IDENTIFICADO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "ORUNPALACE", y que se encuentra a su vez dentro del conjunto urbano denominado Bosque Real, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, y el acreditado (demandado) se obligó a invertir el importe del crédito para la adquisición del inmueble antes descrito. En las cláusulas cuarta y quinta del contrato se determinó que el plazo de vigencia sería a partir del trece de agosto de dos mil veinte y terminaría el trece de agosto de dos mil cuarenta, obligándose el demandado a reembolsar el importe del crédito mediante 240 amortizaciones mensuales, siendo el primer pago el día tres de septiembre de dos mil veinte, obligándose a pagar los intereses ordinarios sobre los saldos insolutos mensuales de la suma ejercida a la tasa anual del 8.00%; así también se obligó a pagar intereses moratorios, comisión por apertura de crédito, comisión por autorización de crédito, comisión por investigación, entre otros. Así las cosas, el acreditado (demandado) dejó de cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, desde el tres de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se promueve Juicio Especial Hipotecario. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

3781.-21 junio, 2 y 11 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 1707/2019 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LIDIA CORTES MORALES y/o LIDIA CORTEZ DE GONZÁLEZ y/o LIDIA CORTEZ MORALES DE GONZÁLEZ Y/O LIDIA MORALES DE GONZALEZ, denunciado por SÓCRATES GONZÁLEZ CORTÉS y/o SÓCRATES GONZÁLEZ CORTEZ, se fijaron las catorce 14:00 (catorce) horas del día cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a efecto de que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CALANDRIA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA (340), COLONIA AURORA Y/O LOTE TREINTA (30), MANZANA TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352), DE LA COLONIA AURORA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En diecisiete metros (17.00 m) con lote veintinueve (29); AL SUR: en diecisiete metros quince centímetros (17.15 m) con lote treinta y un (31); AL ORIENTE: En ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 m) con calle Calandria; y, AL PONIENTE: en nueve metros (9.00 m) con lote cuatro (4). Con una superficie de ciento cincuenta y dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados (152.39 m2).

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,780,766.14 (un millón setecientos ochenta mil setecientos sesenta y seis pesos 14/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe indicado.

Anúnciese la venta de tal inmueble en el Periódico Oficial del Estado "GACETA DEL GOBIERNO", en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la almoneda, no menos de siete días hábiles.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.-RÚBRICA.

3783.-21 junio.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 1223/2024, fue promovido por LIZBETH ROMERO QUINTANAR, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, quien FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Que con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, adquirió mediante Contrato Privado de Donación, del C. AMIN ROMERO QUINTANAR, la posesión del terreno, que actualmente se encuentra en AVENIDA VILLA NICOLAS ROMERO, SIN NUMERO PUEBLO EL ROSARIO, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, desde entonces lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario sin que le hayan reclamado la posesión, ni la propiedad; 2. El terreno y casa edificada materia del presente, tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.19 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARISA ROSALES SANABRIA; AL SURESTE: 12.45 MTS. Y LINDA CON CERRADA DE LA PAZ; AL SUROESTE: 19.85 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARISA ROSALES SANABRIA; AL NOROESTE: 9.19 MTS. Y LINDA CON AVENIDA VILLA NICOLAS ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 197.56 METROS; 3. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha poseído el terreno de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que solicita la inscripción de su posesión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 4. Que el referido inmueble, carece de antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se demuestra en la solicitud y certificación con número 785914. 5. El multicitado inmueble se encuentra debidamente registrado en la Tesorería Municipal, bajo la Clave Catastral número 1211315104000000, y al corriente en el pago de impuestos. 6. Que se permite exhibir en original, constancia expedida por el Comisario Ejidal de Santa María Tianguistenco, por la cual se hace constar que el inmueble que posee no pertenece al Régimen Ejidal. 7. Que para justificar la posesión que sustenta, ofrece la prueba testimonial. 8. Que se permite exhibir el certificado de plano manzanero descriptivo y localización del inmueble. 9. Que exhibe verificación de linderos catastral expedido por el Municipio de Cuautitlán Izcalli, con número de Folio 23054. 10. Que el contrato de privado por el cual adquirió el inmueble no es inscribible, por defectuoso, por lo que se promueve estas diligencias de información de dominio a efecto de que se ordene que de poseedor se ha convertido en propietario.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la presente localidad.

Se expide a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO CRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. CON BASE EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

169-B1.-21 y 26 junio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 309/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JOSE GUADALUPE IBÁÑEZ PÉREZ respecto de RUFINA ROQUE NAVA, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en auto de fecha veintitrés de mayo, así como su aclaratorio del treinta de mayo ambos del año dos mil veinticuatro, se acordó, con fundamento en los artículos 2.229 y 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que, el inmueble materia de remate, se encuentra ubicado en la unidad privativa, número seis, del conjunto habitacional de interés social denominado "Condominio Santa Bárbara", ubicado en Bahía de Santa Bárbara, número ciento Sesenta y dos, y lote de terreno que ocupa y le corresponde en la Colonia Verónica Anzures, Distrito Federal; también identificado como Calle de Bahía Santa Bárbara, número 162, departamento o interior 06, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se señalan se señalan se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,814,500 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) \$1,910.000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial por una sola vez, en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Familiar en Turno de la Ciudad de México, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda.

Se expide el presente a los seis días de junio del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación veintitrés (23) y treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

1172-A1.-21 junio.